

CARTA DE SERVICIOS TRIBUTOS



Carta de Servicios

2019



ALTA DE VADO. DESCRIPCIÓN

Podrá ser solicitado por propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, y por promotores y contratistas en el supuesto de obras y se concederá en todos los casos en precario y sin perjuicio de terceros.

Se establecen dos tipos de autorizaciones para vados:

1. Los vados de uso permanente: permitido paso de vehículos durante las 24h del día y frente a los mismos no podrá ser estacionado vehículo alguno, ni siquiera el de su titular. Se autorizarán para actividades tales como: garajes privados o de comunidades de propietarios, garajes públicos, garajes destinados a vivienda unifamiliar, edificios públicos.
2. Los vados temporales estarán afectos a una actividad económica. En días laborales de 7,30 a 21.30 horas no alcanzando la autorización para los domingos y días festivos. Se autorizarán para actividades como: obras de construcción, derribo y reparación o reforma de edificios, almacenes de actividades comerciales, talleres y Concesionarios de automóviles.

La concesión de esta licencia no genera un derecho a aparcar en la vía pública frente al vado; además, el titular del vado podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos en las que no esté permitida la autorización de vados.

Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos: ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas, haber desaparecido las causas que dieron lugar a su otorgamiento, no abonar la tasa anual, incumplir las condiciones de señalización, causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes.

La autorización de vado deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e "Estacionamiento prohibido en vado", establecida en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ordenanzas municipales aplicables.

REALIZAR EL TRÁMITE

- Por Internet

Documentación necesaria:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- Título de propiedad o acreditación de la representación del garaje (escritura, nota simple, recibo IBI, etc..)
- Plano de situación.
- Documento de Identificación del Representante, en caso de que exista representación de la persona interesada.
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, según ordenanza municipal aplicable.

- Por Teléfono 953516250

- Presencial

Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- Título de propiedad o acreditación de la representación del garaje (escritura, nota simple, recibo IBI, etc..)
- Plano de situación.
- Documento de Identificación del interesado.
- Documento de Identificación del Representante, en caso de que exista representación de la persona interesada
- Documento de representación, en caso de que exista representación del interesado.
- Otra documentación que corresponda, según ordenanza municipal aplicable.

¿QUIÉN PUEDE ACCEDER AL SERVICIO?

Cualquier persona física o jurídica.

PLAZOS

➤ **Plazo presentación de la solicitud**

No existe un plazo para la presentación de la solicitud por parte del interesado.

➤ **Plazo de resolución del trámite**

Para el caso de que no exista plazo específico de resolución, el plazo máximo será de **tres meses** a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación, según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

➤ **Plazo de validez del documento**

Si es vado es de licencia por obras tiene validez hasta la finalización de la obra en cuestión. Si el vado es de licencia permanente o uso horario tiene validez en tanto no se efectúe la baja del mismo por parte del interesado, mediante una solicitud de baja de vado, o por el ayuntamiento en caso de que éste así lo decretara.

